

**Convenio General para Educación y Cooperación
entre la Universidad Autónoma de Baja California y
la Universidad Estatal de Nuevo México**

DECLARACIONES

- I. La Universidad Autónoma de Baja California, (en adelante referida como UABC) declara:
- A. Que es una institución pública, descentralizada de la administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionales, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y promover investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura a su público.
 - B. Que el Dr. Gabriel Estrella Valenzuela Rector de la UABC como representante tiene poder amplio y cumplido para firmar este convenio.
 - C. Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio el siguiente: Av. Álvaro Obregón y Julián Carrillo S/N, Colonia Nueva, Mexicali Baja California México, C.P. 21100, número de teléfono: 55 (686) 551 82 30 y número de fax: 55 (686) 551 82 31, e-mail- interbec@uabc.mx y website www.uabc.mx
 - D.
- II. Que la Universidad Estatal de Nuevo México (en adelante referida como NMSU) declara:
- A. Que es una institución educativa sin lucro de educación superior en el Estado de Nuevo México, fundada en 1888. La responsabilidad mayor en la universidad es una junta de gobierno autónoma nombrada por el Gobernador del Estado y ratificada por el senado estatal. La junta delega autoridad para el manejo interno de la institución a su presidente la misión de la Universidad Estatal de Nuevo México es servir al pueblo de Nuevo México a través de la educación y servicio público con énfasis especial en preservar al herencia multi-cultural del estado, protegiendo su medio ambiente y apoyando a su desarrollo económico en un mundo independiente.
 - B. Que la Directora de la Oficina de Grants and Contracts, Neta Fernandez o su representante tiene el poder de firmar el presente convenio a nombre de la junta de gobierno de la Universidad Estatal de Nuevo México.
 - C. Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio la dirección siguiente: Box 30001/Dept. 3567, International Programs, New Mexico State University, Las Cruces, NM 88003-8001, número de teléfono: (505) 646-3199 y número de fax: (505) 646-1517, e-mail – cip-adm@nmsu.edu and website <http://www.nmsu.edu> .
- III. Ambas Partes Declaran:
Que están de acuerdo en firmar el presente convenio de acuerdo con los términos siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: El objetivo del presente convenio es procurar colaboración entre ambas universidades y alentar contacto directo y cooperación entre los miembros de su profesorado, departamentos, institutos y otros centros de investigación sujetos a los contenidos de este convenio.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, las partes acuerdan llevar a cabo las actividades de cooperación siguientes:

- a) Actividades de investigación, publicaciones y colaboración conjunta.
- b) Intercambio de invitaciones académicas para participar en conferencias, simposios y compartir experiencias.
- c) Intercambio de información en campos de interés para ambas universidades.
- d) Intercambio de miembros de la planta de profesorado y estudiantes para estudio e investigación.

TERCERA: Para desarrollar las actividades expuestas previamente en la cláusula anterior, las partes deben preparar con anterioridad programas de trabajo en cada caso particular, para el propósito de establecer los límites de obligación de cada parte.

Las partes acuerdan que los programas de trabajo desarrollados dentro del marco de trabajo de este convenio deben estar sujetos, cuando menos, a los lineamientos expuestos en el apéndice de este documento.

De igual forma, las partes acuerdan que con el propósito de facilitar el desarrollo y buen término de los programas de trabajo se hará por ambas partes a través del simple intercambio de correspondencia.

Los oficiales de operación para los propósitos de implementación de este convenio serán M.ED. Ma. del Socorro Montaña Rodríguez Coordinadora de Cooperación Internacional e Intercambio Académico por la UABC y Dr. Mark Wise, representando el departamento de Animal and Range Sciences por la Universidad Estatal de Nuevo México.

CUARTA: TERMINO DE CONVENIO Y MODIFICACIONES: El presente convenio tendrá una duración de cinco años, iniciando con la firma del presente documento y puede modificarse ó extenderse con el consentimiento de ambas partes. Las modificaciones ó extensiones obligarán a los firmantes a iniciar en la fecha de las últimas firmas. Este convenio puede ser cancelado por cualquiera de las partes con 30 días de previo aviso.

QUINTA: INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS: Este convenio se celebra de buena fe, por lo que en caso de surgir cualquier conflicto que pueda con respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento, se resolverá de común acuerdo entre las partes.



El presente documento ha sido leído por las partes, y entendido su contenido y alcance, se firma por duplicado en inglés y español.

Por la Universidad Autónoma de Baja California



Dr. Gabriel Estrella Valenzuela
Rector

6/23/2008

Fecha de la Firma

Por los Regentes de la Universidad Estatal de Nuevo México



Neta Fernandez, Director
Office of Grants & Contracts

5/27/08

Fecha de la Firma

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



REVISADO



APENDICE

Las partes acuerdan que para el desarrollo del programa de trabajo, sostendrán las estipulaciones de este apéndice.

INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES Y PERSONAL ACADEMICO

El intercambio de personal académico y de estudiantes se llevará a cabo de acuerdo con las reglas de cada institución establecidas para tales propósitos y de acuerdo a los convenios particulares entre las partes.

RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cada parte asignará una persona individual para que lleve a cabo el cumplimiento de los programas de trabajo especificados en este convenio.

FINANCIAMIENTO

Para el desarrollo de los programas de trabajo, las partes establecerán los recursos financieros a los que cada parte contribuirá, indicando la fuente y disponibilidad de presupuesto de financiamiento. Dichos financiamientos estarán sujetos a las reglas de cada institución y a las leyes de cada país.

RELACION LABORAL

Ambas instituciones acuerdan que el personal asignado por ellos para la terminación de sus programas de trabajo derivados del presente convenio, se entiende que serán asignados exclusivamente a la institución que los emplea. Así cada institución asume su responsabilidad en este respecto y en ningún caso las instituciones consideraran substitutos ó empleados responsables.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Las publicaciones de varios tipos (artículos, panfletos, etc.) tanto como proyectos conjuntos y difusión que se podrían generar como resultado de este instrumento, se llevarán a cabo por mutuo consentimiento. Así mismo, las partes estipulan que se beneficiarán conjuntamente de los privilegios cedidos por las leyes de patente, tanto en México como en los Estado Unidos de América. Se entiende expresamente que ambas partes puedan usar los resultados obtenidos de las actividades autorizadas por el presente documento en su trabajo académico.



PROPIEDAD O PATENTE

Los dueños de la patente en el sentido de propiedad regresarán a la parte cuyo personal haya llevado a cabo el trabajo que se va a publicar, dándole el debido reconocimiento a aquellos que hayan colaborado en la ejecución de dicho trabajo.

CONFIDENCIALIDAD

En los casos que sean necesarios las partes deben mantener confidencialidad con respecto a las actividades que están sujetas en este convenio.

RESPONSABILIDAD CIVIL

Se acuerda expresamente, que las partes no serán responsables por daños, causados como consecuencia de un caso fortuito, como puede ser la suspensión de las actividades académicas ó administrativas.

